

RESOLUCIÓN NÚMERO 1835 DE 2015

(19 de octubre de 2015)

“Por medio de la cual se cambian los sentidos viales de circulación en la zona de la periferia del tranvía de Ayacucho entre las carreras 39 y la 45 y calles 42 y 49 y la calle 49 Ayacucho entre de las carreras 28 y 29 de la ciudad de Medellín

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 3, 6, 7, 78 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.
4. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que *...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*

5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
6. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que ...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.
8. Que en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Medellín Solidaria y Competitiva" en su línea número 2 "Desarrollo y Bienestar para toda la población", se habla del proyecto de la vigilancia y el control del Espacio Público: "Desarrollar estrategias de vigilancia, control, regulación y aprovechamiento económico sobre el uso adecuado del espacio público (...) para el encuentro ciudadano en desarrollo de una política social e incluyente."
9. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.
10. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso, por tanto este despacho.
12. Que la actual condición de irregularidad geométrica en varias vías del sector limita el correcto funcionamiento de estas y por ende su nivel de servicio.
13. Que conforme las evaluaciones hechas en el lugar por personal de la Subsecretaría técnica, los nuevos cambios de sentido vial, mejoran la movilidad del sector, reduciendo la congestión y permitiendo mejorar el nivel de servicio de las vías y por ende la mejora en la movilidad.
14. Que las vías a cambiar de sentido vial, se encuentra en el área de influencia de las obras del Corredor Tranviario Avenida Ayacucho, lo cual genera impacto en la movilidad, haciendo necesaria la circulación de manera más ágil y expedita por esta vía.
15. Que la mayoría de las vías a cambiar de sentido de circulación poseen un alto flujo vehicular.
16. Que lo que se busca con el cambio de sentidos viales es formar pares viales que ayuden a mejorar los niveles de servicio que actualmente se dan en la zona.
17. Que la carrera 39 entre calles 47 y 49 (Ayacucho), como las carreras 40 entre calles 46 y 48 y carrera 41 entre las calles 42 y 48 (Pichincha), carrera 42 entre calles entre calles 42 y 44 actualmente operan en sentido de circulación norte – sur y sur- norte.
18. Que la carrera 44 entre calles 48 y 49 (Ayacucho), actualmente opera en único sentido de circulación sur-norte.
19. Que la calle 49 (Ayacucho) entre las carreras 28 y 29 Ayacucho, actualmente opera en sentido de circulación occidente –oriente, oriente –occidente.

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cambiar los sentidos viales de las carreras 39 entre calles 47 y 49 (Ayacucho), como las carreras 40 entre calles 46 y 48 (Pichincha) y la carrera 42 entre calles 42 y 48 en único sentido de circulación sur-norte.

Cambiar los sentidos viales de la carrera 41 entre las calles 42 y 48 (Pichincha), en único sentido de circulación norte-sur.

Cambiar el sentido vial de la calle 49 (Ayacucho) entre las carreras 28 y 29 Ayacucho en único sentido de circulación occidente-oriente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La medida que trata el artículo anterior es de carácter definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: Las Subsecretarías de Seguridad Vial y Control y la Técnica de la Secretaría de Movilidad de Medellín, de acuerdo a su competencia, realizarán las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga de las demás disposiciones que le sean contrarias.

La señalización de los cambios viales acá autorizados son responsabilidad del Metro de Medellín

Gaceta Oficial N°4332

12

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los (19) días del mes de octubre de Dos Mil quince (2015)

OMAR DE J. HOYOS AGUDELO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
SUBSECRETARIA TÉCNICA